



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes, **02 AGO 2012**

5757

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.378 "**Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**", la cual promueve, protege y asegura el goce pleno y las condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, Y;

CONSIDERANDO

Que, las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.

Que, la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que, la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

Que, es necesario promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.

Que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo

Que, es fundamental la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que, una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: ADHERIR a la Ley Nacional N° 26.378 "**Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad**".



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes,

02 AGO 2012

ORDENANZA

5757

ART.-2º: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la difusión de la presente Ley, mediante los medios masivos de comunicación, promoviendo la concientización ciudadana y la integración social.

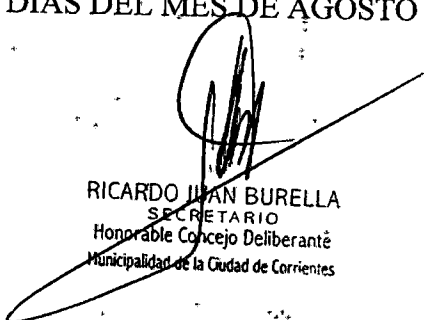
ART.-3º: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Área que corresponda disponga los medios para solicitar y controlar la implementación de dicha Ordenanza.

ART. 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

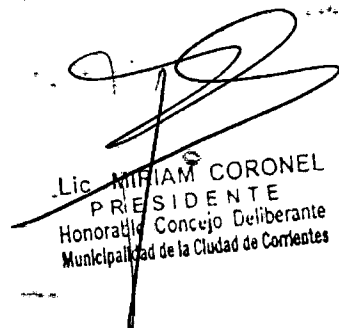
ART. 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
 GMC/la

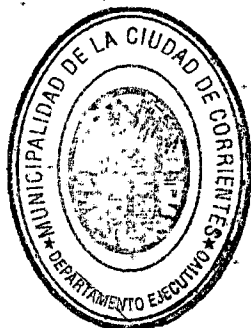
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

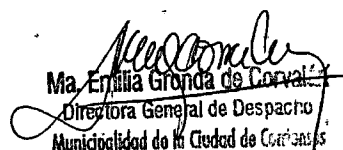

 RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




 Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5757 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-08-2012.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2133 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-08-2012.
POR LO TANTO: CÚMPLASE.




 Ma. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
07 AGO 2012 <i>IPM</i>	
Entradas	
Salidas	